

BUIN,

31 MAR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 1014 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 3251**, de fecha 10 de marzo de 2023, ingresada por Luis Madariaga Mendoza, en representación de Inversión y Comercio Cristian Andrés Zansana Paz SpA., solicitando autorización para realizar actividad con venta de alcohol, el día 02 de abril de 2023.

2.- El **Acta de Inspecciones N° 5196**, de fecha 27 de marzo de 2023, emitida por Inspector Municipal de la Oficina de Rentas, en donde manifiesta que, de acuerdo a lo informado por el organizador del evento Luis Madariaga Mendoza, se trata de una actividad para 500 personas aproximadamente. Se hace presente además que, el centro de eventos no cuenta con patente comercial para ejercer actividad comercial, como tampoco resolución sanitaria.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** a Luis Madariaga Mendoza, para realizar actividad, el día **domingo 02 de abril de 2023**, desde las 13:00 a las 22:30 horas, Centro de Eventos "Parque Linderos".

2.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. HSA
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU